



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2019 01021 00**

Decisión: Autoriza direcciones

En atención al memorial que antecede, y teniendo en cuenta el resultado negativo de la notificación por aviso hecha a la **Cra. 41 # 14-27 de Medellín**, este Despacho encuentra procedente autorizar la dirección electrónica Lilivasquez1303@hotmail.com a efectos de notificar personalmente a la demandada **LILIANA MARÍA VÁSQUEZ JIMÉNEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

A su vez, se autorizan las direcciones físicas Calle 48 # 49 –21 de Medellín, y la Calle 26 sur # 43 A – 41 de Envigado, para surtir la remisión de la citación para notificación personal de la aludida demandada, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso.

Finalmente, se requiere a la parte ejecutante a efectos de que acredite el cumplimiento de la carga procesal que le asiste, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de disponer la terminación del proceso según lo preceptuado en el artículo 317 ejusdem.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ